

PROCEDIMIENTO		
Proceso - Subproceso: Gestión de Talento Humano – Seguridad y salud en el trabajo	Página: 1 de 6	
Procedimiento: Reincorporación laboral	Código: MPEH0915P	Versión: 01

Objetivo

Establecer el proceso de reincorporación laboral de la EAAB-ESP con miras a promover el retorno del trabajador a sus actividades y funciones, en condiciones de salud acordes a las exigencias físicas y mentales del trabajo.

Alcance

Este procedimiento está dirigido a los trabajadores de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP; que han sufrido eventos causados por accidentes de trabajo y/o enfermedades de origen laboral o común y que presenten incapacidades temporales prolongadas, con periodos de 15 a 30 días continuos o alternos o accidentes de trabajo calificados como graves de acuerdo al marco legal vigente.

Términos y definiciones

Accidente de Trabajo: Como se define en la ley 1562 de 2012 se considera accidente de trabajo “(...) *todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. (...) también (...) aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical (...) siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador (...).*”

Casos graves: Amputaciones de segmentos corporales, fracturas de huesos largos, quemaduras de tercer grado, lesiones del sistema nervioso central y periférico, lesiones severas de mano, lesiones severas oculares. Generan incapacidades temporales mayores a 30 días.

Enfermedad laboral: La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Elaboró: Bernardo Hernández Castillo	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 26/03/2019
Responsable del Procedimiento: Jefe División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta	F. Aprobación: 03/07/2019

PROCEDIMIENTO		
Proceso - Subproceso: Gestión de Talento Humano – Seguridad y salud en el trabajo	Página: 2 de 6	
Procedimiento: Reincorporación laboral	Código: MPEH0915P	Versión: 01

Estudio de puesto de trabajo: Procedimiento sistemático, participativo, riguroso y ético a través del cual se realiza la recolección, evaluación y organización de información del contexto del individuo y de la (s) actividad (es) laboral (es) de un trabajador (valoración transversal ocupacional) para determinar la exposición a factores de riesgo ocupacionales (sus características, las variaciones, la dosis acumulada, las determinantes, la temporalidad, los niveles de riesgo) relacionados con la configuración y el desarrollo progresivo de la presunta enfermedad profesional objeto del estudio.

Programas de Vigilancia Epidemiológica (PVE): Programas enfocados en la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos a un riesgo determinado, a fin de priorizar medidas de prevención y protección con miras a mitigar el riesgo.

Rehabilitación. Se define como el conjunto de acciones sociales, terapéuticas, educativas y de formación, de tiempo limitado, articuladas, definidas y conducidas por un equipo interdisciplinario, en el que se involucra al usuario como sujeto activo de su propio proceso, a la familia, a la comunidad laboral y a la comunidad social, en el cumplimiento de los objetivos trazados, que apunten a lograr cambios en el trabajador y en su entorno, y que conduzcan a una reincorporación al desarrollo de una actividad ocupacional satisfactoria y a una experiencia de vida con calidad.

Rehabilitación funcional. Corresponde a las acciones que buscan recuperar lo máximo posible la función o compensación de habilidades perdidas basándose en los principios de la biomecánica, fisiología, antropometría aplicada, neuropsicología, etc., partiendo del diagnóstico de requerimientos individuales, laborales y/u ocupacionales del trabajador.

Rehabilitación profesional. Proceso por el cual una persona logra compensar en el mayor grado posible las desventajas originadas en una deficiencia o una discapacidad que afecte su desempeño laboral, dificultándole o impidiéndole la integración social y laboral. Busca su ubicación o reubicación en una actividad productiva que se adapte a sus intereses, expectativas y capacidades.

Rehabilitación integral. Proceso que incluye la rehabilitación funcional, social y profesional, que resulta de la integración del individuo con discapacidad a la sociedad, a través del ejercicio de los roles que le son propios.

Reintegro laboral. Cuando las condiciones individuales corresponden al perfil de exigencias del puesto y las condiciones de trabajo no representen riesgo para el trabajador, éste debe ser reintegrado a su mismo puesto de trabajo.

Reintegro laboral con modificaciones. Cuando el trabajador, para su desempeño en el mismo puesto de trabajo, requiere modificaciones tales como reasignación de tareas, límites de tiempo, asignación de turnos u horarios específicos, se debe efectuar el reintegro. En los casos en los que

Elaboró: Bernardo Hernández Castillo	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 26/03/2019
Responsable del Procedimiento: Jefe División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta	F. Aprobación: 03/07/2019

PROCEDIMIENTO		
Proceso - Subproceso: Gestión de Talento Humano – Seguridad y salud en el trabajo	Página: 3 de 6	
Procedimiento: Reincorporación laboral	Código: MPEH0915P	Versión: 01

se requieran modificaciones en el diseño de la estructura o en los procesos, previo al reintegro, debe realizarse la evaluación del puesto de trabajo y la ejecución de las adaptaciones.

Reubicación laboral temporal. Cuando el trabajador no cuenta con incapacidad médica y aún está en tratamiento, debe ser reubicado de manera temporal en un puesto de menor complejidad, mientras se reestablece la capacidad individual y las condiciones de trabajo no representan riesgo para el trabajador.

Reubicación laboral definitiva. Cuando las capacidades del trabajador no corresponden a las exigencias del trabajo que venía desempeñando, debe considerarse la opción de reubicación en otro puesto de trabajo.

Reconversión de mano de obra. Esta se dará en aquellos casos en los que la capacidad funcional del individuo no le permite volver a ejercer la profesión u oficio para el cual estaba capacitado, requiriendo un nuevo aprendizaje que le permita reincorporarse al medio laboral.

Normatividad

- Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” - Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1562 de 2012: “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” - Congreso de la República de Colombia.
- Código Sustantivo del Trabajo “Artículo 217-Calificación de incapacidades”.
- Decreto 1072 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” - Ministerio del Trabajo.
- Resolución 1401 de 2007: “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo” - Ministerio de la Protección Social.
- Resolución 312 de 2019: “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” - Ministerio del Trabajo

Elaboró: Bernardo Hernández Castillo	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 26/03/2019
Responsable del Procedimiento: Jefe División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta	F. Aprobación: 03/07/2019

PROCEDIMIENTO		
Proceso - Subproceso: Gestión de Talento Humano – Seguridad y salud en el trabajo	Página: 4 de 6	
Procedimiento: Reincorporación laboral	Código: MPEH0915P	Versión: 01

- Manual guía sobre procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional de los trabajadores en el sistema general de riesgos profesionales 2004. Ministerio de la Protección Social
- Guía técnica para el análisis de exposición a factores de riesgo ocupacional 2011. Ministerio de la protección social.

Políticas Generales y de Operación

1. Este procedimiento contempla la reincorporación tras accidentes de trabajo, accidentes comunes y/o enfermedades de origen laboral o común que presenten incapacidades temporales prolongadas, con periodos de 15 a 30 días continuos o interrumpidos.
2. Todos los accidentes de trabajo calificados como **graves** serán tratados con este procedimiento acorde a la normatividad en la materia.
3. El seguimiento a los casos de reincorporación se hará en el marco de mesas de trabajo con EPS y/o ARL o a través de los Programas de Vigilancia Epidemiológicos (PVE) cuando los casos son remitidos a algún programa.

ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE (DEPENDENCIA Y CARGO)	DOCUMENTOS Y REGISTROS
1. INGRESAR INFORMACION ASOCIADA A INCAPACIDADES			
1.1 Ingresar casos derivados de: Reporte de incapacidades, formato único de reporte de accidente de trabajo - FURAT, mesas de trabajo con ARL, EPS o prestador de plan adicional de salud.		Jefe de División de Salud Ocupacional o funcionario designado	FURAT MPEH0915F01 Base casos reincorporación MPFD0801F05 Ayuda de memoria

Elaboró: Bernardo Hernández Castillo	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 26/03/2019
Responsable del Procedimiento: Jefe División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta	F. Aprobación: 03/07/2019

PROCEDIMIENTO		
Proceso - Subproceso: Gestión de Talento Humano – Seguridad y salud en el trabajo		Página: 5 de 6
Procedimiento: Reincorporación laboral	Código: MPEH0915P	Versión: 01

2. REALIZAR SEGUIMIENTO PERIÓDICO PROCESO REHABILITACIÓN.			
2.1 Realizar seguimiento periódico al proceso de rehabilitación. La periodicidad será determinada por el Jefe de División de Salud Ocupacional en coordinación con la EPS y ARL, conforme las características de cada caso.	Ayuda de memoria suscrita	Jefe de División de Salud Ocupacional, Trabajador, EPS y/o ARL	MPFD0801F05 Ayuda de memoria
3. Recibir carta de concepto de reincorporación laboral previa al ingreso del trabajador.	Radicado	Jefe de División de Salud Ocupacional, Trabajador, EPS y/o ARL	MPFD0801F01 Memorando Interno
4. Consultar manual de funciones del cargo.	Revisión manual de funciones.	Jefe de División de Salud Ocupacional o funcionario designado	Manual de funciones
5. GESTIONAR PROCESO DE VALORACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL.			
5.1 Inicio proceso de valoración médico ocupacional.	Verificación Historia Clínica Ocupacional	Planificador del área de origen del funcionario	Aviso SAP
5.2 Desarrollar consulta médica ocupacional	Evolución en historia clínica ocupacional	Médico División de Salud Ocupacional	MPEH0911P Realización de exámenes médicos ocupacionales Manual de funciones
5.3 Desplegar análisis de puesto de trabajo o perfil de demandas de la tarea	Informe análisis puesto de trabajo o perfil demandas	Funcionario Designado División de Salud Ocupacional	MPFD0801F08 Informe

Elaboró: Bernardo Hernández Castillo	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 26/03/2019
Responsable del Procedimiento: Jefe División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta	F. Aprobación: 03/07/2019

PROCEDIMIENTO		
Proceso - Subproceso: Gestión de Talento Humano – Seguridad y salud en el trabajo		Página: 6 de 6
Procedimiento: Reincorporación laboral	Código: MPEH0915P	Versión: 01

6. Remitir concepto médico salud ocupacional con el concepto de restricción o reubicación.	Radicado	Director Salud, Director Mejoramiento de Calidad de Vida, Jefe División Salud Ocupacional	MPFD0801F01 Memorando interno
7. Determinar, en caso de reubicación, si se debe realizar prueba de trabajo en los cargos propuestos por la Dirección Mejoramiento calidad de Vida.	Estudio de puesto de trabajo	Director Salud, Director Mejoramiento de Calidad de Vida, Jefe División de Salud Ocupacional, Jefe Inmediato, Trabajador	MPFD0801F08 Informe MPFD0801F01 Memorando interno
8. Ingresar al PVE para seguimiento de casos, según corresponda		Jefe División Salud Ocupacional o Médico Salud Ocupacional, Responsable PVE, Trabajador	MPEH0915F01 Base casos reincorporación

Elaboró: Bernardo Hernández Castillo	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 26/03/2019
Responsable del Procedimiento: Jefe División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta	F. Aprobación: 03/07/2019